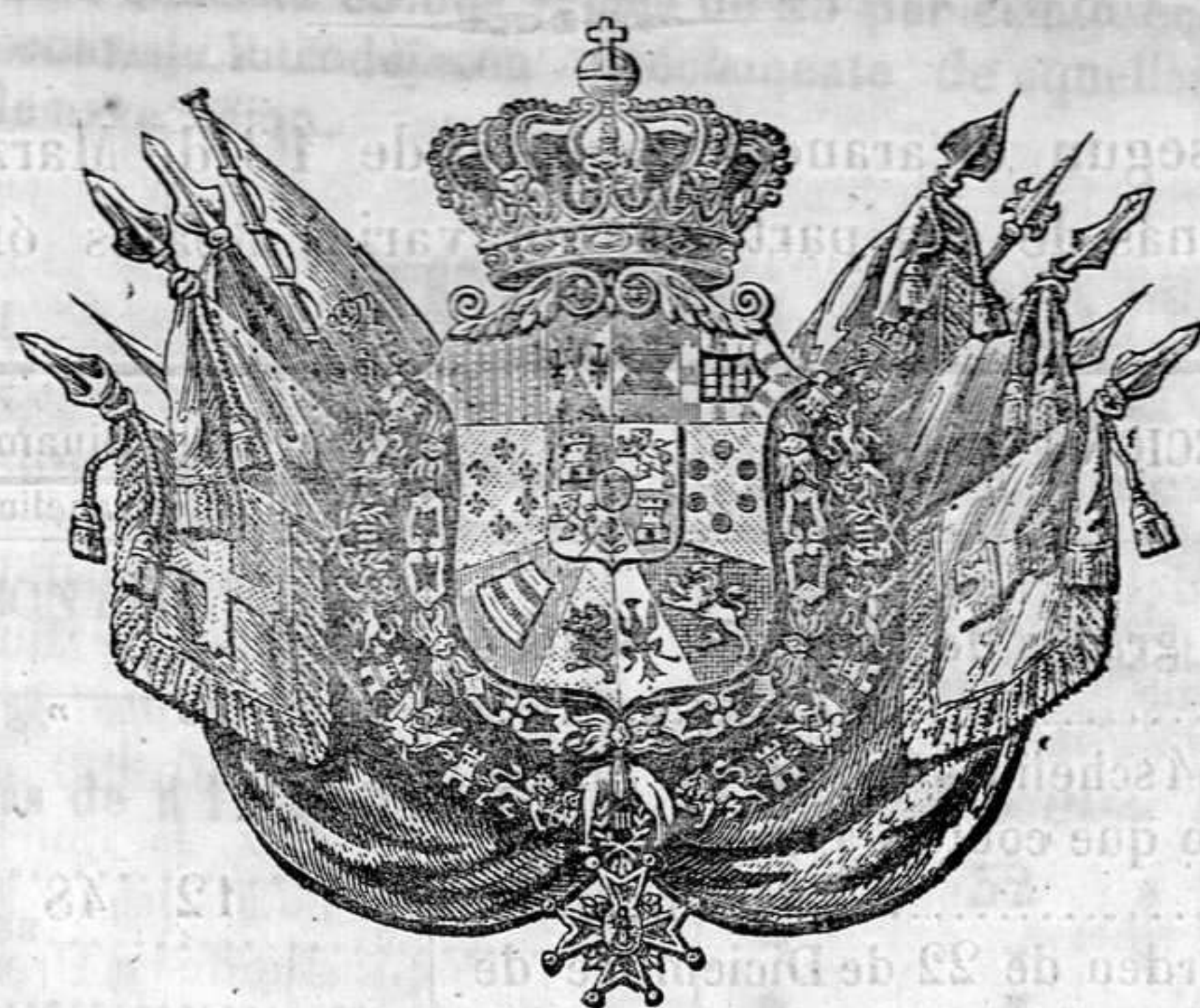


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs
 Por seis meses.....60
 Por tres idem.....34



Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Instrucción pública.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del reglamento de exámenes para maestros de instrucción primaria, publicado en 18 de Junio de 1850, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se celebren exámenes extraordinarios para maestros y maestras de instrucción primaria en los primeros días del mes de Febrero próximo; debiendo en su consecuencia anunciarse por las Comisiones superiores en los Boletines oficiales de provincia, con un mes de anticipación, el día en que hayan de empezar los ejercicios, para conocimiento de los interesados.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de...

(Gac. núm. 6763.)

Enterada la Reina (Q. D. G.) del lamentable estado en que por lo general se encuentra la enseñanza de las niñas, y observando con sentimiento el abandono y descuido con que muchos pueblos miran este ramo del servicio público, que deberá contri-

buir mas que otro alguno á la suerte y felicidad de las familias, se ha dignado S. M. resolver que se adopten las medidas conducentes al remedio de este mal, y que en su consecuencia se excite el celo de V. S., de la comision superior, y del Inspector de instruccion primaria de esa provincia, para que sin demora ni contemplacion exijan el cumplimiento de las disposiciones legales; que V. S. dé cuenta todos los meses de los adelantos que se consigan en este asunto; y que terminado el de Junio del año próximo, remita V. S. una lista de los pueblos que permanezcan sin escuela de niñas, y otra de los que las hayan planteado recientemente; llamando la atencion del Gobierno sobre el mérito y responsabilidad que hayan contraido los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1852.—Vahey.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gac. núm. 6760)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 2 de Enero de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

PARTE NO OFICIAL.

Consulado de España en Elseneur.

MEMORIA

sobre las relaciones comerciales y marítimas de España con los puertos del Báltico.

(Continúa á la vuelta.)

DINAMARCA.

Derechos de importacion, segun el arancel vigente de 13 de Marzo de 1844, modificado en algunas de sus partidas por varias Reales órdenes.

EFECTOS DE PRODUCCION ESPAÑOLA.	Moneda de Dinamarca.		Moneda de España.		
	Rixdaler Schelin.		Rs.	mrs.	cnts.
Aguardiente en barriles: de á 8 grados de fuerza 30 Velts ó sean 12 arrobas	18	»	185	32	45
Excediendo 8 grados adeudará 54 schelines (rs. vn. 5. 50 ms. 21 cents.) por cada ¼ grado que contenga mas.					
Idem en botellas..... 100 botellas.	12	48	130	29	37
NOTA. En virtud de Real orden de 22 de Diciembre de 1850, han sido rebajados los derechos que adeudaban los aguardientes, de 24 Rixd. los 30 Velts con un aumento de 72 schelines por cada ¼ grado excedente y de 16 Rixd. 24 schelines las 100 botellas, respectivo á 18 Rixd. los 30 Velts con un aumento de 54 schelines por cada ¼ grado excedente y á 12 Rixd. 48 schelines las 100 botellas, ó sean unos 25 por ciento.					
Aceite en barriles, 100 libras.....	3	12	32	24	34
Id. en botellas 100 libras.....	8	32	87	8	25
Aceitunas en barriles y jarros, 100 libras.....	3	12	32	24	34
Almendras, 100 libras.....	3	12	32	24	34
Añil, 100 libras.....	12	48	130	29	37
Azafrán, 1 libra.....	»	80	8	24	62
Azucar refinado y en pilones, 100 libras.....	6	64	69	27	»
Id. blanco, dorado, moscabado, de cualquiera procedencia, 100 libras.....	2	60	26	31	20
Id. elaborado en las Antillas danesas é importado directamente en buques daneses, pertenecientes en el Reino ó en dichas colonias, 100 libras.....	1	48	15	23	92
Cacao de cualquiera procedencia, 100 libras.....	2	32	24	14	55
Café, 100 libras.....	3	12	32	24	34
Cáscaras de Naranjas y de Limones, 100 libras.....	1	4	10	30	78
Higos, 100 libras.....	1	4	10	30	78
Melaza procedente de las antillas danesas é importada directamente en buques daneses, 100 libras.....	»	80	8	24	62
Id. de cualquiera otra procedencia, 100 libras.....	1	48	15	23	92
Naranjas y limones, 100 piezas.....	»	32	3	16	63
Palos de tinte, 100 libras.....	»	24	2	20	98
Pasas, 100 libras.....	1	6	11	4	19
Plomo en moldes y planchas, 100 libras.....	»	64	6	33	30
Sal, 1000 libras.....	1	24	15	2	93
Tabaco en rama, 100 libras.....	1	64	17	15	15
Id. en polvo, 100 libras.....	8	32	87	8	25
Cigarros, 100 libras.....	33	32	348	33	»
Vino en barriles, 30 Velts ó sean 12 arrobas.....	15	»	157	1	25
Id. en botellas, 100 botellas.....	12	48	130	29	37
NOTA. En virtud de la citada Real orden han sido rebajados igualmente los derechos sobre los vinos de 20 Rixd. y 16 Rixd. 24 schel. á 15 Rixd. y 12 Rixd. 48 schel. ó sean 25 por 100					
Uvas, 100 libras.....	6	24	65	14	68

Los derechos arriba señalados son iguales, que los efectos á que se aplican, vengan en bandera danesa ó en bandera española, así como tambien existe en este país, la mas estricta reciprocidad, en cuanto á los derechos de navegacion que se reducen á los de lastre, de fanales y de sanidad y que, en un buque cargado de 100 toneladas, no exceden, 65 Rixdaler moneda danesa ó sean Rs. vn 680 16 mrs. 75 cents.

Los buques españoles aun disfrutan del beneficio que concede la ley de 31 de Diciembre de 1851 á los buques

que, de un puerto habilitado danés, extrae para un puerto transatlántico cualquiera, mercancías correspondientes á la mitad de su cabida cuyo beneficio consiste en una rebaja de 25 por ciento en los derechos que hubiesen de adeudar los productos que en el tornaviaje introdujesen directamente de aquellas procedencias, cuya rebaja se aplica igualmente á los derechos de navegacion.

SUECIA.

Derechos de importacion segun el arancel vigente de 1.º de Enero de 1849.

EFECTOS DE PRODUCCION ESPAÑOLA.	Moneda de Suecia.			Moneda de España.		
	Rixd.	schel.	dix.	Rs.	mrs.	cnts.
Aguardiente, 1 kanna ó sean 4 libras de á 12 grados de fuerza	»	32	»	3	46	65
Idem excediendo 12 grados 1 kanna.....	1	»	»	6	33	30
Almendras, la libra.....	»	3	»	»	14	83
Añil, la libra.....	»	4	»	»	18	56
Azafran, la libra.....	1	»	»	6	33	30
Azúcar dorado, moscabado ordinario la libra.....	»	3	»	»	14	83
Idem Habana, terres y otras clases análogas la libra.....	»	5	»	»	22	33
Idem en pilones ó cande.....		prohibido				
Aceite, la libra.....	»	1	4	»	7	17
Aceitunas, 1 kanna ó sean 4 libras.....	»	12	»	1	25	32
Azogue, la libra.....	»	4	»	»	18	56
Café, la libra.....	»	3	4	»	15	10
Cacao, la libra.....	»	3	»	»	14	83
Cáscaras de naranjas y de limones la libra.....	»	1	6	»	7	41
Cebollas, el Lispon ó sean 16 libras.....	»	10	»	1	10	66
Higos, la libra.....	»	2	»	»	7	50
Naranjas y limones, la libra.....	»	1	6	»	7	41
Palos de tinte, la libra.....	»	1	»	»	7	28
Pasas, la libra.....	»	1	6	»	7	41
Plomo en moldes y rollos, el Skipon ó sean 320 libras.....	1	6		7	28	96
Sal, el Tonde (4 fanegas).....	»	36		5	7	97
Tabaco en hojas, la libra.....	»	7		»	29	83
Idem en polvo la libra.....	»	16		2	12	56
Cigarros la libra.....	1	6		7	28	96
Vino en barriles, una kanna.....	»	24		3	16	65
Idem en botellas 1 kanna.....	1	»		6	33	30
Uvas, la libra.....	»	6		»	29	66

Los derechos señalados en el arancel se entiende aplicados á las mercancías importadas en bandera sueca, debiendo las que se importen en bandera extranjera soportar un recargo de 40 por ciento á menos que no se opongan á ello los tratados y convenios celebrados con las otras naciones, cuyo tenor la Direccion general de comercio y aduanas tiene la obligacion de hacer publicar al principio de cada año para conocimiento del público.

Los derechos de navegacion los satisfacen los buques suecos con 12 schelines de banco de Suecia y los extranjeros con 36 schelines por cada lastre ó sean 2 toneladas que miden, segun resulte del certificado de arqueo sueco.

Rusia, Polonia y las provincias transcaucasicas al mar negro.

Derechos de importacion, segun el arancel de 1.º de Enero de 1851..

EFECTOS DE PRODUCCION ESPAÑOLA.	En el imperio Ruso y en la Polonia.			En las provincias aranscaucasicas del mar negro.		
	Moneda de Rusia Rubl. Cop.	Moneda de España. Rs. mrs. cnts.		Moneda de Rusia Rubl. Cop.	Moneda de España. Rs. mrs. cnts.	
Aguardiente: por tierra sin distincion de la fuerza que tenga: 1 anker.....	18 50	277	22 55			
Idem por mar, no excediendo 10 grados 1 anker.....	18 50	277	22 55			
Idem en Redut Kalé 1 anker.....				16	»	
Idem de 10 á 15 grados adeudará el de.....					240	4 80

EFECTOS DE PRODUCCION ESPAÑOLA.

	En el imperio Ruso y en la Polonia.			En las provincias transcaucasicas del mar negro.		
	Moneda de Rusia Rubl. Cop.	Moneda de España. Rs. mrs. cnts.		Moneda de Rusia Rubl. Cop.	Moneda de España. Rs. mrs. cnts.	
recho establecido mas la mitad y excediendo 15 grados el doble.						
Se permite la importacion del aguardiente por tierra en vasijas de un anker, pero por mar solo en vasijas que contengan 5 ankeres.						
La importacion del aguardiente en vasijas menores está prohibida, excepto por lo que mira á las cantidades destinadas para provisiones de buques.						
Almendras: el Pud ó sean 36 libras.....	2	»	30	»	75	11 8 72
Añil, el Pud	3	50	52	18	25	18 25 87
Azafran.....						
Azúcar blanco, dorado, moscabado, el Pud	3	80	57	1	50	57 17 75
Idem dorado y moscabado importado en S. Petersburgo, el Pud.....	3	20	48	6		90
Idem toda clase de azúcar que se importe por las aduanas de la Polonia, el Pud...	3	»	45	»		90
Idem refinado en pilones ó cande....,...., prohibido.						
NOTA. La importacion solo se permite por las aduanas de mar.						
El azúcar que, en virtud de premio especial del ministro de Hacienda, se introduce para las fábricas de azúcar establecidas en el territorio transcaucasiano, solo adeudará un derecho de 1 Rublo 25 Copiques el Pud.						
La importacion de azúcar en el Reino de Polonia solo está permitida por las aduanas de Nieszawa, Granica y Peisern y de estas á la de Varsovia.						
Aceite en vasijas, jarros y frascos deducida que sea la tara, por mar el Pud....	1	85	27	26	»	62 1/2 9 10 58
Idem por tierra, el Pud.....	1	25	18	25		87
Aceitunas, por mar, el Pud.....	1	60	24	»	1	20 18 36
Idem por tierra, el Pud.....	1	20	18	»		36
Café, el Pud.....	3	70	55	18	2	50 37 17 75
Cacao, por mar, el Pud.....	3	»	49	»	2	» 30 60
Idem por tierra, el Pud.....	2	»	30	»		60
Cáscaras de naranjas y de limones el Pud.	»	20	5	»	»	13 2 3 3

(Continuará)

ANUNCIOS.

Empresa del ferro-carril de ISABEL II.

Acordado por el Consejo de Administracion, con arreglo á los artículos 7 y 32 de los Estatutos de la Sociedad, un dividendo de diez duros por cada accion, pagadero en dos plazos, á saber, una mitad al mes de publicado este anuncio, y la otra al mes siguiente, lo hago saber á los Sres. accionistas, para que en dichas épocas se sirvan entregar sus respectivas cuotas.

Están encargados de recibirlas: en Madrid, el Banco de San Fernando; en Valladolid y Zamora, el comisionado del mismo; en Palencia, D. José María Iztueta; en Barcelona, D. J. M. Serra; y en Santander, los Señores Aguirre Hermanos.

Santander 30 de Diciembre de 1852.—El Director gerente, Cornelio Escalante.

D. Lorenzo Gutierrez, vecino de Cañeda, Ayuntamiento de Enmedio, echó en un carro montañés á la salida de Santander, envueltas en un saco, las prendas de ropa siguientes: tres camisas, seis pañuelos, dos de seda y los demas de algodón y casimir, una chaqueta de paño bueno, un pantalon de mahon y un chaleco de paño negro; una azuela y dos escofinas, con otras prendas. Se desea que la persona que lo tenga se sirva entenderse con el Sr. arriba expresado.

Método seguro, fácil y breve para repartir proporcionalmente la contribucion territorial, puesto al alcance de los que no saben de contar mas que las cuatro reglas.

Este método escrito espresamente para los Alcaldes de los pueblos, es tan importante como sencillo, pues enseña á formar en un corto número de horas cualquiera distribución por complicada que sea, con la mayor exactitud posible. Se vende al ínfimo precio de 4 reales, en el taller de encuadernacion de D. Anselmo Caravantes, calle de S. Francisco núm. 7.

Imp. de Martinez.